



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesi

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesi - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

ORDENANZA REGULADORA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS De EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

3. TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

A. AYUDAS De EMERGENCIA

A.1. Requisitos de los solicitantes.

A.2. Documentación.

A.3. Criterios para la determinación de la subvención.

A.4. Módulos económicos y conceptos.

B. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.

A.1. Requisitos de los solicitantes.

A.2. Documentación.

A.3. Criterios para la determinación de la subvención.

A.4. Módulos económicos y conceptos.

4. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

5.1. Cuestiones generales de tramitación.

5.1.a) Cumplimiento de solicitudes.

5.1.b) Documentación incompleta.

5.2. Plazos

5.3. Régimen de pagos.

5.4. Procedimientos de concesión.

ANEXOS

ANEXO I.

I.1. Módulos económicos.

I.2. Tabla de ingresos.

ANEXO II. SOPORTES DE INFORMACIÓN. Modelo de contraprestación de los usuarios.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

ANEXO III. Informe social PEIS 2017.

INTRODUCCIÓN

La Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas está procediendo a estructurar el nivel de atención primaria de servicios sociales en la Comunidad Valenciana.

Para lo cual, se ha elaborado y empezado a implantar el modelo social básico en cuanto a composición de las plantillas de profesionales que tienen que constituir los equipos de servicios sociales dependientes de las entidades locales, incorporando los servicios municipales de atención a la dependencia.

También se diseñará la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que tendrá que desarrollarse desde los servicios sociales de las entidades locales.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales tenemos que situar aquellas que, tengan por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y ciudadanas, que no las puedan abordar por sus propios medios, mediante la gestión de las prestaciones económicas.

Es un objetivo primordial de la intervención social la protección y la ayuda a aquellas personas y sectores que requieren una especial cura y atención, a fin de establecer los medios y procesos idóneos y necesarios que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales y una adecuada participación e inclusión de estos.

Corresponde a las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas tendentes a la atención de las personas más necesitadas y vulnerables.

Esta Ordenanza deja sin efecto la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de prestación sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2012.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación a las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad y también a las ayudas de emergencia social, con carácter subsidiario de las normas específicas establecidas a las Instrucciones anuales de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesi

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesi - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Dependencia, relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Están comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes instrucciones, las ayudas de carácter subvencional que están dirigidas a:

- Personas o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios.
- Las ayudas para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las modalidades siguientes:
 1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de enseres necesarios para el desarrollo en la vida ordinaria.
 2. Adaptación de vehículos de motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan varias finalidades.

A todos los efectos no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio que, en situaciones excepcionales, muy justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes instrucciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

3. TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta el/la solicitando y de la incidencia que puede tener en su proceso personal.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemés.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en qué puedan encontrarse las personas afectadas por un estado de extrema necesidad.

Las ayudas de emergencia social son inembargables, tienen carácter finalista y tienen que destinarse únicamente al objeto para el cual hayan sido concedidas.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, si es el caso, complementario de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas el hecho de no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo cual tendrá que ser acreditada mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes instrucciones.

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, como por ejemplo:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideran de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de Convivencia.
- Gastos por desplazamientos en centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desocupadas.

A.1 REQUISITOS DE los/DE LAS SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que, encontrándose en situación de grave necesidad, cumplan los requisitos siguientes:



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

1. Que la persona beneficiaria no dispongo de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca el/la solicitando no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Que dispongo del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
4. Que los beneficiarios estén empadronados al municipio un mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud. Se podrán considerar dos excepciones:
 - Cuando no se cumpla este requisito, se tendrá en cuenta que hayan sido empadronados al municipio al menos durante cinco años anteriores a la solicitud.
 - Cuando haya menores al núcleo de convivencia y mediante el informe social, se justifique debidamente la necesidad.
5. Que en la unidad familiar o de convivencia de la persona solicitando no exista absentismo escolar de ninguno de los miembros con edad obligatoria de escolarización.

A.2 DOCUMENTACIÓN.

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, formalizada como es debido.
- Acreditación de la identidad del/de la solicitando y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento.
- Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios técnicos municipales.
- En caso de que la ayuda sea por concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, se presentará copia del contrato de alquiler de la vivienda, formalizado en los plazos de la Ley 29/ 1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, donde conste la duración del alquiler; Y comprobante de que se realiza el pago a través de entidad bancaria mediante recibo del último ingreso.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesi

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesi - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- Así mismo, para ayuda de uso de vivienda, independientemente de que la persona esté en régimen de alquiler o hipoteca, presentará el último recibo que haya pagado de esta.
- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica, como por ejemplo:
 - Declaración de la Renta del último ejercicio correspondiente.
 - En el supuesto de que no se haya presentado declaración de la Renta, justificando de ingresos de los 12 meses anteriores a la solicitud de las personas beneficiarias en edad laboral.
 - En caso de existir ingresos pero no se pueden justificar formalmente estos, se presentará una declaración jurada de ingresos.
 - Informe de la vida laboral actualizada.
 - Hojas DARDE de inscripción al SERVEF
 - Convenio regulador de guarda, custodia y manutención de los hijos, y si procede, sentencia judicial de incumplimiento del convenio.
 - ...
- Modelo de domiciliación bancaria rellenado como es debido.

Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro a que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, a falta de esto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

En cuanto al uso y protección de los datos contenidos en esta documentación, habrá que ajustarse al que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda tiene que ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitando tiene que colaborar con el programa de intervención social planteado por la/el técnico correspondiente. A modo orientativo, se facilita como anexo II una hoja modelo de contraprestaciones de los usuarios.

La cuantía que se tiene que conceder estará en función de:

- Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesi

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesi - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según el modelo de Informe Social de PEI 2017, anexo III de esta Instrucción, tiene que especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de aquello que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión ocasiona a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
 - A quien tiene que efectuarse (perceptor).
 - Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

A.4 MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS.

a) **Uso de vivienda habitual:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas, alquiler...

b) **Acciones extraordinarias:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo esto en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

c) **Necesidades básicas:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios. Comprende conceptos como: alimentación básica, alimentación infantil, pañales, comedor escolar, gastos de farmacia, libros de texto y material escolar, uniformidad escolar, vestimenta y calzado.

d) **Desplazamientos:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del *IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas están destinadas a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoran la empleabilidad de personas paradas.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesi

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesi - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

En todo caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

A pesar del anterior, se indican las siguientes cantidades económicas para que sirvan de referencia:

Alimentación:

- 1 miembro: hasta 100 euros mensuales
- 2 miembros: hasta 120 euros mensuales
- 3 miembros: hasta 130 euros mensuales
- 4 miembros: hasta 140 euros mensuales
- 5 miembros o mes: hasta 160 euros mensuales

Pañales: 15€ mensuales hasta la edad de 24 meses

Alimentación infantil:

- 40€ mensuales entre 4 y 8 meses del neonato
- 20€ mensuales entras los 9 y 12 meses.

Ayuda suministro de agua: Para un núcleo familiar de cuatro miembros, hasta 70€ por factura (trimestral).

Ayuda suministro luz: Para un núcleo familiar de cuatro personas, hasta 70€ por factura mensual.

B. AYUDAS PARA el DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS MAYORES.

B.1. REQUISITOS DE los/DE LAS SOLICITANTES.

Los requisitos que tendrán que cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitando que le impidan o dificultan su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que significan una mejora en el hogar/el edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- Idoneidad de aquello que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

B.2. DOCUMENTACIÓN.

Habrà que aportar la documentació siguiente:

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, rellena como es debido.
2. Acreditación de la identidad del/de la solicitando y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento.
4. Informe médico sobre la situación de la persona solicitando o certificado de discapacidad, en caso de disponer de este.
5. Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
6. Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, si es el caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
7. Permisos municipales, si es el caso.
8. Toda aquella documentación requerida por el/por la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
9. Modelo de domiciliación bancaria rellena como es debido.

En cuanto al uso y protección de los datos contenidos en la dicha documentación, tendrá que estarse al que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

B.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Tienen que existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

La concesión de la Ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Social de PEI 2017, modelo del anexo III, en el cual se especificará:

1. Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
2. Gestiones realizadas para su resolución.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de aquello que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algesesi.net - CIF: P4602900E - Codi Inc: 460291

5. Repercusiones positivas que su concesión ocasiona a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
 - A quien tiene que efectuarse (perceptor/a).
 - Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

En adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles: se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desarrollo de la vida ordinaria; entre otros pueden considerarse las pequeñas grúas, los instrumentos de comunicación, las ayudas para la autonomía de actas de la vida diaria (comer, bebida, aseo personal, etc.).

No tienen que considerarse aquellos que, aunque significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de esta, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en el punto 3.B.4. de las presentes Instrucciones.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en las presentes instrucciones.

Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla del anexo I.2, de donde resultará un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando este sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre este módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

B.4 MÓDULOS ECONÓMICOS

1. Ayudas técnicas:

Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del *IPREM mensual.

Adaptación del hogar y enseres: hasta 230% del IPREM mensual.

2. Adaptación de vehículos de motor: hasta el 170% del IPREM mensual.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

4. LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a los efectos de las ayudas previstas en las presentes Instrucciones, la integrada por el/por la solicitando y las personas que convivan en el mismo domicilio, punto que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y se encuentra unida la persona solicitando, por matrimonio o análoga relación permanente, a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio del anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las otras personas que, conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitando, puedan beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de esta. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier de sus miembros.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

5.1. CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN.

5.1 a). **Cumplimentación de solicitudes.**

El documento base de la ayuda, lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante legal rellenada como es debido.

El Informe Social será rellenado por el/por la trabajador/a social informador/a de la ayuda, y

5.1.b). **Documentación incompleta**

Cuando la solicitud no cumpla los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se aporte la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o aporte, adjuntos, los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hacía, se consideraría que ha cejado en su petición, y se declarará la caducidad del



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemés.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

procedimiento administrativo y procederá al archivo del expediente, después de la resolución que tendrá que ser dictada en los términos que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, mencionada hace poco.

5.2. PLAZOS.

Cuando se trate de ayudas para el desarrollo personal de personas mayores, el plazo para la presentación de solicitudes y su correspondiente registro finaliza el 31 de octubre del año en curso.

La fecha de presentación de la ayuda también hay que considerarla a los efectos de determinar la cuantía que se tiene que conceder. En este aspecto se tendrá en cuenta:

- a. Acciones que comportan un gasto periódico. Se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación.
- b. Acciones que comportan un gasto único, y en este caso, el gasto se realizará siempre después de la concesión de la ayuda.

El plazo de resolución será de máximo tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro.

5.3 RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitando. Sin embargo, la corporación local podrá acordar, a propuesta del técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a una persona diferente de la solicitando o entidad y/o empresa suministradora, en los supuestos siguientes:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitando.
- b) Ingreso de la persona solicitando en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitando, por motivos socio personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la cual se otorgó.

En tales casos, el pago de la ayuda tendrá que efectuarse a la persona que se estime más idónea, según el parecer del/a trabajador/a social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, a falta de esto, a la persona a quien legalmente corresponda la representación legal.

Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios de servicios sociales, oportunamente registrados y autorizados en conformidad con el que establecen los artículos 46 y 47 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de La Comunidad Valenciana, los cuales tendrán, en este caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los supuestos siguientes:

- Situaciones en que la persona solicitando de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- Situaciones en que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la cual se otorgó.

5.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales. Corresponderá a estos, realizar de oficio cuántas actuaciones considero necesarias para la comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución. Esta propuesta, debidamente motivada, se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución posa fin a la vía administrativa.

La resolución de la concesión tiene que ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la prestación.

El plazo máximo por la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses, a partir del último plazo o presentación de la solicitud, según aquello expuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificación de la resolución

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local donde se resuelve el procedimiento, se notificará a los interesados en conformidad con aquello prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a tal fin.

La concesión y denegación de una ayuda tendrá que ser motivada. En el supuesto de denegación se especificarán los motivo/s, que en el caso de concurrir diversos tendrán que especificarse todos y cada uno de estos. Así mismo, la comunicación a la persona interesada tiene que hacerse con acuse de recibo, que se incorporará obligatoriamente al expediente.



ANEXOS

ANEXO I. MÓDULOS ECONÓMICOS

Los módulos económicos por los cuales se rigen estas prestaciones son los siguientes:

1. Ayudas de Emergencia.

1. Uso de vivienda habitual: hasta el 50% del IPREM mensual.
2. Acciones extraordinarias: hasta 60% del IPREM anual.
3. Necesidades básicas: hasta 70% del IPREM mensual.
4. Desplazamientos: hasta el 50% del IPREM

2. Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad.

2.1. Ayudas técnicas.

2.2.1. Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta el 130% del IPREM mensual.

2.2.2. Adaptación hogar y enseres: hasta el 230% del IPREM mensual.

2.2. Adaptación de vehículos a motor hasta el 170% del IPREM mensual.

ANEXO I.2. TABLA De INGRESOS 2017 (Se tendrá en cuenta la mesa publicada a las instrucciones anuales de la DG Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia)



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Inc: 460291

ANNEX II. SUPORTS DE INFORMACIÓN.

Modelo de contraprestaciones de los usuarios

Acuerdo de propuesta y aceptación de las Prestaciones Económicas Individuales

_____, ____ d _____ de 201

Como consecuencia de la tramitación del expediente de ayudas individuales a favor de,

SR./SRA. _____

El/la técnico de servicios sociales del ayuntamiento de _____
SR./SRA. _____ propone

las condiciones que tienen que regir la Prestación Económica Individual:

Necesidad detectada

Objetivos planteados

Plazo previsto para la consecución del objetivo

SR./SRA. _____

_____ como solicitando de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual aquí propuesta y se compromete a observar aquello que se ha programado en todos sus términos, y también a:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades básicas y sus responsabilidades familiares.
- Comunicar en el ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares.
- Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento.

Todo esto será de cumplimiento obligatorio a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

El/la técnico de Servicios Sociales

El/la *solicitante.

Firma

Firma



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Inc: 460291

ANEXO III.- INFORME SOCIAL DE PEI's 2017

El señor /la señora _____
(Especificáis el sujeto de la ayuda)

1. Problemática planteada:

2. Gestiones realizadas por el Equipo Social de Base:

3. Modalidad de ayuda:

- De emergencia
- Para el desarrollo Personal de personas de Tercera Edad

4. Idoneidad de aquello que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto:

5. Repercusiones positivas que su concesión ocasiona a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación:

6. Forma de pago:

- Perceptor/a:

Titular de la ayuda _____

Uno/a otro/a (especificáis) _____

- Única: Importe _____ euros

- Periódica: Importe _____ euros/periodicidad _____

(Indicáis la periodicidad que proceda: mensual...)

7. Forma de justificación (factura del gasto, si es el caso):

Se emite PROPUESTA (indicar si favorable o desfavorable) _____

Basándose en los argumentos siguientes:

_____, ____ d _____, 201

firma _____

(nombre y profesión)